

Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se amplían los plazos establecidos en los procedimientos administrativos gestionados en el ámbito de actuación y funcionamiento de los órganos de la Universidad.

Con fecha 25 de octubre de 2023 se ha registrado un incidente técnico en la plataforma GEISER (plataforma cuyo órgano responsable es el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital), como consecuencia de las labores de actualización y mantenimiento técnico de dicha plataforma llevado a cabo por dicho Ministerio días atrás, el cual está afectando al sistema de interconexión de registros públicos adheridos a dicha plataforma, entre los que se encuentra el Registro electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid. Dicho incidente técnico afecta a la entrada de registros, dentro de la bandeja de “recibidos” y “pendientes de confirmar” del Registro Electrónico y Auxiliares de esta Universidad, lo cual ha sido debidamente reportado al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, cuyas unidades técnicas se encuentran trabajando en una pronta restauración de dicho sistema.

Igualmente, la referida incidencia técnica está suponiendo retrasos y anomalías en la recepción de documentos a favor de dicha Universidad, repercutiendo directamente en la tramitación de los procedimientos que se están llevando a cabo por las diferentes unidades y servicios de la misma institución.

En consecuencia, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la ampliación de plazos y términos en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, ante la existencia de una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, estableciendo, asimismo, la obligación de publicar esta circunstancia en la sede electrónica afectada.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11, apartado 1, letra g) del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que establece la obligación de publicar en la sede electrónica la información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a dicha circunstancia.

Y, en fin, así también se pronuncia el artículo 7, párrafo cuarto, de la Instrucción de la Secretaría General para la puesta en marcha del Sistema de Registro Electrónico de la UAM (BOUAM de 7 de mayo de 2018), el cual establece que *“Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, se podrá acordar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como la ampliación concreta del plazo”*.

En su virtud, al amparo de los preceptos indicados, del artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, del apartado Décimo Octavo de la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diferentes órganos de la Universidad (BOCM 8 de

julio de 2021), y de la Resolución de 8 de enero de 2013, por la que se publica el Reglamento por el que se crea la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid y se establecen las condiciones básicas de acceso de los ciudadanos a los servicios de la Universidad, el órgano que suscribe aprueba la presente

RESOLUCIÓN

Primero.- Se amplían los plazos establecidos en todos los procedimientos administrativos gestionados por la Universidad Autónoma de Madrid iniciados o en trámite con fecha 30 de octubre de 2023, por un periodo temporal equivalente al que se prolongue el incidente técnico mencionado y se restaure el normal funcionamiento de los equipos, sistemas y aplicaciones informáticas de Registro electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid, o por el plazo restante, si es menor, lo cual se publicará en la sede electrónica de la Universidad, señalando el período temporal exacto de ampliación de plazos procedimentales llegado el momento.

Segundo.- Los procedimientos afectados son los siguientes:

- a) Plazos para la presentación de solicitudes, tramitación, impugnaciones, resolución y notificación de la resolución de procedimientos selectivos en curso, así como los correspondientes a los recursos administrativos que corresponda interponer.
- b) Plazos para la presentación de solicitudes, tramitación, impugnaciones, resolución y notificación de la resolución de otros procedimientos distintos a los anteriores ante cualquier órgano de la Universidad Autónoma de Madrid, así como los correspondientes a los recursos administrativos que corresponda interponer.

Tercero.- En ningún caso podrán ampliarse los plazos recogidos en el apartado anterior, si éstos ya hubieran vencido a la fecha de publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- A tenor de lo previsto en el artículo 11.1.g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, y el artículo 7, párrafo cuarto, de la Instrucción de la Secretaría General para la puesta en marcha del Sistema de Registro Electrónico de la UAM (BOUAM de 7 de mayo de 2018), la presente Resolución será publicada en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid.

Quinto.- Una vez se restablezca la completa operatividad y funcionamiento ordinario de los sistemas y aplicaciones informáticas, se comunicará, a través de la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, el número exacto de días por los que se amplían los plazos previstos en el apartado Primero de la presente Resolución.

Sexto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid y frente a la misma no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica que se inserta.

La Rectora,